



Buenos Aires, 29 de agosto de 2014

RES. OAYF N° 272/2014

VISTO:

El Expediente DCC N° 216/14-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Equipamiento Informático para Terminales de Auto consulta"; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes actuados se iniciaron en razón del requerimiento remitido por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica mediante Nota N° 111/2014. Por el mismo, puso en conocimiento de esta Oficina de Administración y Financiera el proyecto impulsado y aprobado por esa Comisión para la instalación de terminales de auto consulta de expedientes y actuaciones judiciales en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la referida Comisión puso de resalto que "el objetivo general de las terminales es brindar información jurídica sobre el estado de los expedientes y actuaciones judiciales a quienes concurren a las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de dispositivos de auto consulta (...) a fin de descongestionar las mesas de entrada de las dependencias judiciales y agilizar el trabajo de quien necesita realizar la consulta" y que los objetivos específicos son "ampliar el acceso a la justicia, profundizar el criterio de transparencia, facilitar el acceso a la información jurídica, ampliar la difusión del trabajo del PJCABA e incrementar la difusión del Consejo de la Magistratura".

Que a los fines señalados, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica solicitó la adquisición de diez (10.-) terminales a la vez que indicó el modo en que las mismas serán distribuidas (fs. 3).

Que entonces, se dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología para que elabore un proyecto de pliego de especificaciones técnicas que tenga por objeto abarcar todo lo necesario para la puesta en marcha del proyecto antes mencionado (fs. 4).

Que mediante Nota N° 329/2014, la Dirección de Informática y Tecnología puso de manifiesto que dado lo específico del equipamiento informático a adquirir

correspondería realizar un procedimiento por separado de aquel tendiente a la adquisición del mobiliario necesario (fs. 5).

Que en esa línea, se ordenó el impulso del presente Expediente (fs. 8).

Que entonces, la Dirección General de Informática y Tecnología remitió el proyecto de Pliego que obra agregado a fojas 15/16. Luego, informó que el presupuesto estimado para la adquisición del equipamiento informático para las terminales de auto consulta asciende a trescientos ochenta mil pesos (\$380.000,00), IVA incluido (fs. 17).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable el llamado a Contratación Menor N° 25/2014, conforme lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764 reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 18), agregó el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones elaborado en base al remitido por la Dirección General de Informática y Tecnología (fs. 19/30) y el listado de empresas a invitar, integrado por las firmas inscriptas ante el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el rubro N° 401. Por otro lado, dejó sentado que también se comunicará el llamado a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 31/53).

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la registración preventiva del presente gasto (v. Constancia de Afectación N° 748/08 2014 de fs. 54/55).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete mediante Dictamen N° 5870/2014 y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, señaló que *"...la presente Contratación Menor se registrará por las disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014. Así, el art. 38 de la nueva normativa de Compras y Contrataciones expresa que: "La contratación menor es aquel procedimiento de contratación directa que se aplica cuando el monto total de la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra".* Luego, expuso lo siguiente: *"a fs. 19/30, se encuentra agregado el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones, (...) el que se encuentra ajustado a la normativa aplicable, por lo que debería ser aprobado (...)"*. Finalmente concluyó que *"(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa legal aplicable al caso, esta Dirección General entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del expediente"* (fs. 62/63).



Que así las cosas, en atención a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta a lo requerido por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no restará más que autorizar el llamado a la Contratación Menor N° 25/2014 que tiene por objeto la adquisición del equipamiento informático interno de diez (10.-) terminales de auto consulta de expedientes y actuaciones judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000,0), IVA incluido.

Que asimismo, corresponderá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 25/2014.

Que cabe destacar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 38 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y con el objeto de fomentar una amplia participación de oferentes en el presente procedimiento de selección, la entrega de los pliegos necesarios para cotizar en la Contratación Menor N° 25/2014 será sin cargo.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el llamado a la Contratación Menor N° 25/2014 que tiene por objeto la adquisición del equipamiento informático interno de diez (10.-) terminales de auto consulta de expedientes y actuaciones judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la presente Resolución, con un presupuesto oficial de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000,0), IVA incluido.

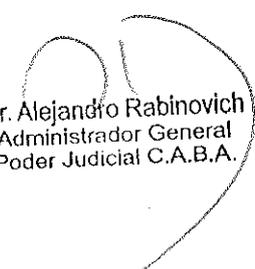
Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor N° 25/2014 que como Anexo I integra la presente Resolución.

Artículo 3º: Establézcase el 03 de septiembre de 2014 a las 16:00 horas como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 10 de septiembre de 2014 a las 16:00 horas, como fecha límite para la presentación de ofertas.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al llamado a Contratación Menor N° 25/2014 y para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. OAYF N° 272/2014

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.



ANEXO I

CONTRATACIÓN MENOR N°25/2014 (RES. OA y F N° \*\*\*/2014)

ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA TERMINALES DE  
AUTOCONSULTA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1. NORMATIVA APLICABLE
2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
3. PLIEGO
4. RENGLONES A COTIZAR
5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD
6. GARANTÍA TÉCNICA
7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO
8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS
9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
11. FORMA DE COTIZACIÓN
12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS
14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:
15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O

**CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**

**16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**17. CIERRE POR VACACIONES**

**18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

**19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

**20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

**22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

**23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

**24. PAGO – PLAZOS**

**25. MORA**

**26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

**27. ADJUDICACIÓN**

**28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**29. COMPETENCIA JUDICIAL**

**30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**



## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

### 1. NORMATIVA APLICABLE

El presente llamado a Contratación Menor se regirá por las disposiciones de la Ley N° 2.095, y su modificatoria a la Ley 4764, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 y las disposiciones contenidas en el presente Pliego.

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La Contratación Menor N° 25/2014 tiene por objeto la Adquisición del equipamiento informático interno de 10 terminales de autoconsulta de expedientes y actuaciones judiciales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### 3. PLIEGO

El Pliego que rige la Contratación Menor N°25/2014 es remitido **sin cargo**, conjuntamente con la invitación a cotizar en la presente contratación y por la misma vía.

### 4. RENGLONES A COTIZAR

**Renglón 1:** Diez (10) monitores touchscreen para terminales de autoconsulta.

Deben contar con las siguientes características:

Marca Elo modelo 1938L o similar:

Apto para uso intensivo en ambiente de atención al público.

Monitor touchscreen LCD de 19-pulgadas, matriz activa del tipo "thin film transistor (TFT)"

Relación de contraste 1.000:1

Tiempo de respuesta aproximado 7,5 ms como máximo

Resolución nativa: 1440x900 como mínimo

Consumo promedio de 30 W como máximo.

Montaje posterior.

Conector VGA Mini D-Sub de 15 pines.

Conector touch: USB como mínimo.

**Renglón 2:** Diez (10) computadoras.

Deben contar con las siguientes características:

Las computadoras deberán contar con las siguientes características:

- Gabinete: Mini Slim.
- Motherboard: capaz de soportar el microprocesador especificado y hasta 8 GB de memoria RAM como mínimo.
- Procesador: Intel Core i3 como mínimo.
- Memoria RAM de 4 GB.
- Cuatro (4) puertos USB 2.0., como mínimo.
- Disco rígido de 500 GB como mínimo.
- Placa de video capaz de soportar una resolución de hasta 1680x1050 o superior.
- Placa de red Ethernet 10/100/Mbps integrada con puerto RJ45:
  - Deberán contar, en forma obligatoria, con capacidad de booteo remoto PXE.
  - Soporte para el protocolo TCP/IP con soporte para DNS dinámico y DHCP y protocolo L2PT.
  - Gestión de Administración remota.
- Conector VGA y DIV.
- Deberá soportar Windows 7.

**Los equipos deberán ser provistos sin sistema operativo instalado.**

**5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD**



Los interesados en participar en la presente contratación deberán haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP).

La inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación.

La inscripción debe realizarse por el interesado a través del sitio de Internet, en la página [www.buenosaires.gov.ar/rup](http://www.buenosaires.gov.ar/rup), sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RIUPP.

Para más datos, podrá concurrir a Av. Roque Sáenz Peña 547, Piso 8° de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 10,00 a 15,00 horas, o comunicándose a los teléfonos 4342-5052 Internos 100, 134 y 135 o el que oportunamente se determine.

## 6. GARANTÍA TÉCNICA

Los bienes provistos deberán contar con garantía técnica de doce (12) meses como mínimo, a partir del Parte de Recepción Definitiva, extendida en componentes y mano de obra

El proveedor deberá informar los datos del responsable del servicio técnico, el que deberá cubrir el cumplimiento de la garantía correspondiente y ser capaz de realizar las reparaciones post garantía que fueran necesarias.

Las reparaciones y recambios de piezas durante el cumplimiento de la garantía deberán efectuarse en un plazo máximo del 72 hs.

## 7. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El oferente deberá constituir **domicilio legal** dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si ello se omitiera, se tendrá como domicilio constituido el declarado en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## 8. DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO. CONSULTAS

El oferente deberá denunciar una **dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con el Art. 79º de la Ley N° 2095, reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Las **consultas** relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección de Compras y Contrataciones, que funge como Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) mediante correo electrónico a **comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar**, teléfono fax 4008-0358, o por escrito, hasta las 16:00 horas del día 03 de septiembre de 2014.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. La oferta podrá ser presentada por escrito, o ser remitida por fax al 4008-0358 o correo electrónico a comprasycontrataciones@jusbares.gov.ar, hasta las 16:00 horas del día 10 de septiembre de 2014.

9.1.1. De optar por la presentación por escrito, la oferta deberá integrarse en sobre o paquete cerrado, por duplicado, firmada por el oferente o su representante legal. La firma deberá encontrarse aclarada indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado.

La presentación deberá hacerse de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 horas en la Mesa de Entrada de este Consejo sita en Julio A Roca 530 PB debiendo estar dirigidas a la Dirección de Compras y Contrataciones e indicando como referencia "Contratación Menor N° 25/2014, Expediente CM DCC N°216/14-0" acompañando los requisitos y/o documentación –cuando correspondiere- estipulados en los Puntos 7, 14, 15 y 16 del presente Pliego.

9.1.2. En caso de optar por la cotización vía fax o correo electrónico, los requisitos y/o la documentación requerida en los Puntos 7,14,15 y 16 del presente Pliego podrán ser presentados –cuando correspondiere- por la misma vía.



La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación

#### 10. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no es necesaria la presentación del Pliego de Bases y Condiciones con la oferta.

#### 11. FORMA DE COTIZACIÓN

Las ofertas deberán ser formuladas en números y en letras indicando precio unitario y precio total.

**Únicamente** podrán presentarse propuestas económicas formuladas en **dólares estadounidenses**.

No se aceptarán propuestas por parte de los bienes requeridos.

Asimismo, la oferta deberá incluir los costos de traslado, carga y descarga de los bienes adjudicados, los cuales serán sin cargo para este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### 12. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, éste se prorrogará por sucesivos plazos de treinta (30) días, de manera automática, salvo que el oferente se opusiera a una nueva prórroga automática, por escrito, con al menos quince días de anticipación al vencimiento del plazo en el que se encuentra incurso.

Si el oferente no mantuviera el plazo estipulado en el párrafo anterior, será facultad de este Consejo de la Magistratura considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus propios intereses.

### **13. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el Artículo 101º, Incisos a) y b) de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley 4764, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta, ni de cumplimiento de contrato cuando el monto de la oferta o de la Orden de Compra no supéren las cien mil (100.000) unidades de compra.

### **14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:**

El oferente deberá presentar, en el RIUPP al momento de la inscripción, el "Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos" expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulta que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

De no contar con dicho certificado actualizado, el oferente podrá presentarlo con posterioridad en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante el R.I.U.P.P., o podrá ser solicitado por el Consejo de la Magistratura, previo a la evaluación de su oferta.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas, se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.buenosaires.gov.ar/apps/rdam/>

### **15. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR EMITIDO POR LA AFIP O CONSTANCIA DE SOLICITUD DEL MISMO**

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/05 (B.O. N° 30.569 de fecha 13/01/2005), en las contrataciones, licitaciones y/o concursos, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las



**empresas deberán contar con el "Certificado Fiscal para Contratar", con vigencia actualizada a la fecha de la apertura de ofertas.**

De no contarse con el Certificado Fiscal mencionado en vigencia, el Consejo de la Magistratura, previo a la adjudicación intimará a su presentación en un plazo de setenta y dos (72) horas en la Mesa de Entradas.

En caso de que la empresa contara con la solicitud de ese Certificado, sin necesidad de requerimiento posterior de ninguna especie, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, computados a partir de la fecha de recepción de la solicitud ante el Organismo emisor del respectivo certificado, los oferentes que no lo hubieran hecho, deberán entregar el Certificado Fiscal aludido.

Durante el plazo mencionado anteriormente, el Consejo de la Magistratura no se pronunciará sobre el resultado del procedimiento licitatorio, salvo que surja el descarte de la respectiva oferta por otros motivos o la misma resultare no conveniente para la Administración.

Se descartará la oferta de aquel proveedor que no dé cumplimiento a la intimación aludida en el párrafo 2º o a lo indicado en el párrafo 3º.

Como alternativa a las exigencias aquí establecidas se podrá acompañar en el actuado licitatorio la impresión que surja de la consulta vía Internet a través de la siguiente página: <http://www.afip.gov.ar>

#### **16. DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

Los proponentes deberán presentar una declaración jurada de la que resulte que el oferente, concursante o postor en el caso de personas físicas o que los directores o miembros del órgano de administración, en el caso de personas jurídicas, no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por los Arts. 95º y 96º la Ley N° 2095.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

## **17. CIERRE POR VACACIONES**

No serán tenidas en cuenta para la adjudicación, aquellas cláusulas impuestas por las firmas oferentes referidas al cierre por vacaciones, debiéndose recibir la correspondiente Orden de Compra en los términos reglamentarios y efectuar las entregas a las que se hubieran obligado, dentro de los plazos requeridos.

## **18. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente y en los Pliegos de Bases y Condiciones, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **19. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la orden de compra.

La provisión deberá ser efectuada en las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que oportuna y fehacientemente comunique el Consejo de la Magistratura a tales efectos.

Tanto el flete y la descarga correrán por cuenta del adjudicatario, resultando sin cargo para este Consejo de la Magistratura.

No se requerirá la conformidad del Consejo de la Magistratura antes de la entrega.

## **20. PRERROGATIVA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Cuando se estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo podrá solicitarse al oferente mejor calificado una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura, por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia y economía



previstos en la Ley.

## **21. DECISIÓN DE DEJAR SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO**

El Consejo de la Magistratura se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

## **22. CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Las facturas deberán ser confeccionadas conformes los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en original en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sita en la Julio A Roca 530 PB, entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas.

La Dirección de Programación y Administración Contable, no recibirá ninguna factura que no este acompañada del Parte de Recepción Definitiva debidamente suscripto por la Comisión de Recepción.

## **23. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A ADJUNTAR CON LA FACTURA**

Junto con la presentación de facturas, deberá acompañarse, obligatoriamente, una fotocopia debidamente autenticada del comprobante de pago correspondiente al último vencimiento operado al momento de presentar la factura en la Dirección de Programación y Administración Contable, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Artículo 1º de la Ordenanza N° 33.588 (B.M. 15.541), conforme lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 33.440 (B.M. 15.493) AD 350.29).

En cada una de las facturas que se presenten, deberá consignarse, indefectiblemente, el número de inscripción, debidamente actualizado del impuesto de que se trata, que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos le haya acordado oportunamente a la firma presentante, conforme al Artículo 8º del Decreto N° 2.241/85 (B.M. 17.498), a los efectos de la retención establecida por la Ordenanza N° 40.434 (B.M. 17.460) y el Decreto N°

706/GCBA/07 (B.O.C.B.A. N° 2.689).

#### **24. PAGO – PLAZOS**

El pago se efectuará en pesos, dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha de presentación de la factura acompañada del correspondiente Parte de Recepción Definitiva.

Todos los pagos, como así también el anticipo previsto en la cláusula 12, se efectuarán en pesos.

Todas las facturas que presente la adjudicataria se confeccionarán en pesos. El tipo de cambio a considerar será el del dólar vendedor del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, al cierre del día anterior al de la confección de la correspondiente factura.

Sin perjuicio de ello, en caso de detectarse hechos que pudiesen generar la imposición de sanciones al contratista, mientras se sustancie el procedimiento respectivo el Consejo podrá suspender el plazo de pago por treinta (30) días.

#### **25. MORA**

En caso de producirse la mora en el pago, será de aplicación la tasa pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

La nota de débito por intereses debe ser presentada hasta treinta (30) días posteriores de efectuada la acreditación en la cuenta bancaria. Vencido dicho plazo pierde todo derecho a reclamo.

#### **26. CONDICIÓN FRENTE AL I.V.A.**

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado, se comunica que este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.



El número de CUIT correspondiente al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 30-70175369-7.

## **27. ADJUDICACIÓN**

Ambos renglones se adjudicarán íntegramente a un solo oferente.

La Dirección de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al R.I.U.P.P. y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo, de corresponder otorgara intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas recibidas y elevará las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención.

## **28. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario el descarte de la oferta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

## **29. COMPETENCIA JUDICIAL**

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia del fuero en lo Contencioso Administrativo y

Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

### **30. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta contratación hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

